

JWC/LVV/PFF/pgp



DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA
CASA ESQUINA Y ZONA TÍPICA LA
IGLESIA DEL EX FUNDO RANGUE,
UBICADAS EN LA LAGUNA DE ACULEO,
COMUNA DE PAINE, PROVINCIA MAIPO,
REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO,

EXENTO N° 00189 25.ABR.2001

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia del ex Fundo Rangue construida por el arquitecto Fraile Pedro Subercaseaux y el ingeniero don Miguel Letelier, constituye una valiosa muestra de la vida rural del valle central y parte del patrimonio de los grandes latifundios de los siglos pasados y de la estructura social y espacial y cultural de uno de los períodos más significativos en la conformación del orden social de nuestro país.

Que, dicha Iglesia es una obra de arquitectura ecléctica en adobe y madera con hormigón, que es típicamente chileno, posee una nave central, con campanario de hormigón, de estructura simple y sobria con detalles en el tratamiento de figuras en pilares y vigas, como los detalles de los frisos en los muros interiores y exteriores, realizados por sus propietarios.

Que, esta Iglesia tuvo gran importancia social, dado que es una de las pocas iglesias existentes en los alrededores y ser la única que atendía a todos los feligreses.

Que, la Casa Esquina del ex Fundo Rangue, fue construida en adobe y madera, EN 1841, cuya tipología y estructura es la de la típica casona de campo del valle central, por su robustez y sencillez, con gran corredor que bordea el inmueble principal y pilares de capiteles rústicos, tallados por su propietarios, con figuras propias de la vida campesina.

2108
CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
00 MAYO 2001

MINISTERIO DE EDUCACION
X 8 MAY 2001 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, tanto la Iglesia como gran parte de las dependencias del ex Fundo Rangué dan cuenta de una estructura social, cultural y espacial típica del valle central, en donde convivían los dueños del fundo y sus trabajadores; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19 de 2.001; acuerdo de sesión de 07 de marzo de 2.001 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1.372 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 08 de marzo del 2.001; carta de don Miguel Letelier Valdés, de 08 de abril de 1.999; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase MONUMENTO HISTORICO la Casa Esquina y ZONA TIPICA la Iglesia, ambas del ex Fundo Rangué, ubicadas en la ribera sur de la laguna de Aculeo, comuna de Paine, provincia Maipo, Región Metropolitana, cuyas áreas de declaración se demarcan en los polígono A, B, C, D, A, y A, B, C, D, E, F, A, respectivamente, según planos que se adjuntas, y que forman parte del presente decreto.

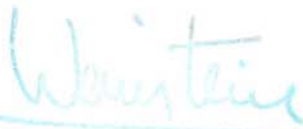
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

**MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes	1
- Subsecretaría	1
- Diario Oficial	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Municipalidad de Paine	1
- Direcc.Nac.Arquitectura (M.OO.PP.)	1
- Div. Desarrollo Urbano (MINVU).	1
- Propietarios	2
- Total	10